

D.J. (598)

SANTIAGO, 16 AGO 2011

RESOLUCION N° 04040 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Jefe de Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación mediante Memorándum N° 11 de 2011.

RESUELVO:

I. Apruébase el Contrato de Arrendamiento de Canchas de Fútbol, celebrado entre la SOCIEDAD INVERSIONES DEPORTIVAS S.A. y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 14 de abril de 2011.

II. El texto del Contrato consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

III. Impútnense los gastos al Subtítulo 2 "Compra de Bienes y Servicios", ítem 2.4 del presupuesto vigente, refrendado por la Unidad de Control de Presupuesto de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas mediante Folio N° 72.006 de 2011.

Regístrese y Comuníquese.



PATRICIO BASTÍAS ROMÁN

MINISTRO DE FE

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO

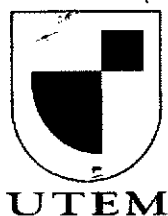
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
- Unidad de Control Presupuestario (con Anexo 1)
- Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación (con Anexo 1)

RRU mei.
EGF



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

E

INVERSIONES DEPORTIVAS S.A.

En Santiago de Chile, a 14 de Abril de 2011, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA en adelante la Arrendataria, representada en este acto por su Rector don LUIS PINTO FAVERIO, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, y la SOCIEDAD INVERSIONES DEPORTIVAS S.A., en adelante la Arrendadora, representada por su Gerente General don RODRIGO CÓRDOVA KEMPLER, cédula nacional de identidad N° 9.879.514-6, ambos domiciliados en Av. Antonio Varas N° 175, Oficina 702, comuna de Providencia, Santiago, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La Sociedad Inversiones Deportivas S.A. es propietaria del Complejo Deportivo "Floridasoccer", ubicado en San José de la Estrella N° 816, La Florida.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Arrendadora da en arrendamiento a la Arrendataria, 3 canchas de futbolito por día, ubicadas en el Complejo Deportivo señalado, para ser utilizadas para la rama de fútbol varones de la Universidad, durante las fechas y horas que mas adelante se detallan, el que incluye el derecho de usar los camarines, baños y duchas, además incluye el servicio de arbitrajes y paramédicos, que corresponden a este recinto deportivo.

TERCERO: El período total del arrendamiento de la cancha de futbol, será desde el 01 de abril hasta el 15 de diciembre de 2011, los días lunes de 18:00 a 19:30 horas y los días miércoles de 18:00 a 19:30 horas.

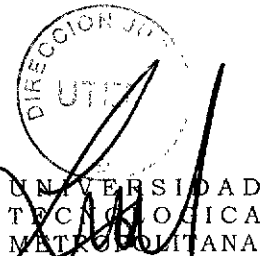
CUARTO: La Arrendataria pagará a la Arrendadora la suma total de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos), por el arriendo de las canchas por los días y horas señalados en el punto tercero de este contrato, en ocho cuotas iguales y sucesivas de \$333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) y la novena de \$333.336.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y seis pesos), los primeros cinco días de cada mes.

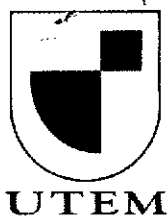
QUINTO: La Arrendadora por razones de fuerza mayor podrá suspender las actividades en las canchas materia de este contrato. En tal evento se compromete a compensar a la arrendataria con el uso de un número de horas iguales a las horas que no pudo utilizar en los días y horarios que de común acuerdo determinen.

SEXTO: La Arrendataria se compromete a destinar el recinto arrendado exclusivamente a la práctica de actividades deportivas de los estudiantes de ella, y a respetar el Reglamento General y Específico de Recintos Deportivos de la Arrendadora existente para su uso, como también a acatar las instrucciones de está.

SÉPTIMO: La Arrendadora no será responsable por los accidentes que puedan ocurrir dentro del recinto arrendado, del mismo modo, no será responsable por robos, hurtos, pérdidas o deterioros de especies, útiles, vestuario o cualquier otro tipo bienes de cualquier naturaleza que estos sean y que experimenten quienes hacen uso de las dependencias arrendadas.

OCTAVO: La arrendadora no tendrá responsabilidad, ni relación laboral alguna con las personas que la arrendataria contrate o asigne para el desarrollo y ejecución de las prácticas deportivas de sus estudiantes.





NOVENO: La arrendataria no podrá ceder ni subarrendar el todo o parte, de los derechos derivados de este contrato.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDÉCIMO: La personería de don LUIS PINTO FAVERIO, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el artículo 1º de la Ley N° 19.239, en relación al D.S. N° 260 de 2009, y artículo 11 letra "e" del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don RODRIGO CORDOVA KEMPLER, como Gerente General de la SOCIEDAD INVERSIONES DEPORTIVAS S.A., consta de la Reducción a Escritura Pública de la Acta Primera sesión de Directorio de la Sociedad de fecha 2 de junio de 2009, ante el Notario Público titular señor Gonzalo de la Cuadra Fabres, de la Trigésima Octava Notaría.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


RODRIGO CORDOVA KEMPLER
SOCIEDAD INVERSIONES
DEPORTIVAS S.A.,


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

RPL/meil.

